



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 0132/2021 – GAMS

PEDRO GUTIÉRREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 9 numeral 5 establece que uno de fines y funciones del Estado es garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, concordante con lo dispuesto por el Art. 18 Parágrafo I, II, y III, establece que todas las personas tienen derecho a la salud, así como el Estado garantiza la inclusión y acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación finalmente se establece que el Sistema Único de Salud será universal, gratuito y equitativo, intracultural, intercultural, participativo con calidad calidez y control social. El Sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de Gobierno. Asimismo el Art. 35, Parágrafo I) señala: "El Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud", de igual forma el Art. 37 dispone: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la Salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades"; por su parte el Art. 38, Parágrafo II) dispone que los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que, el D.S. N° 4432 de 29 de diciembre de 2020, tiene por objeto autorizar a las entidades competentes la contratación directa, bajo el principio de transparencia y legalidad, de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. Por su parte el parágrafo I, II, y III, del artículo 2, señalan: "I. Se autoriza a partir de la publicación del presente Decreto Supremo y **hasta el 31 de diciembre de 2021**, a las Entidades Territoriales Autónomas (...) efectuar la contratación directa abajo los principios de transparencia y legalidad de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, así como otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención del COVID-19. II. El procedimiento para la contratación directa señalada en el parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante norma específica. III. Las contrataciones directas efectuadas en el marco del presente Decreto Supremo, son de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la entidad contratante".

Que, el artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo establece; I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y publica. Esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional. Las disposiciones de este último parágrafo se sujetaran a lo previsto en el art. 26 de la Ley Municipal N° 078/2017 Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, no siendo necesario su publicación para surtir sus efectos.

Que, el Reglamento Municipal de Contratación Directa en el Marco del D.S. N° 4432, aprobado mediante Decreto Municipal N° 001/2021, de 04 de enero de 2021, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE, es responsable del proceso de contratación directa desde su inicio hasta su conclusión, en el marco del Decreto Supremo N° 4432, pudiendo delegar dicha responsabilidad a un servidor (a) público mediante Decreto Edil. Asimismo el artículo 5 establece que el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), es el servidor público delegado mediante Decreto Edil de la MAE y tiene como principales funciones: a) Verificar que los procesos de contratación directa de bienes, servicios y obras, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el presente reglamento; b) Aprobar y autorizar el





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

inicio del proceso de contratación; c) Designar la comisión de revisión y/o calificación; d) Adjudicar el proceso de contratación en base al informe técnico de la comisión de revisión y/o calificación y; e) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal. Del prenombrado reglamento municipal fue modificado parcialmente en su contenido mediante Decreto Municipal N° 003/2021 de 12 de marzo de 2021, por una actualización en la normativa nacional.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la *"Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan"*, entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

Que, se tiene la necesidad de nombrar al Responsable de los Procesos de Contratación Directa (R.P.C.D), en el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a fin de proceder con la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios, siendo las normas legales que rige; la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002, Decreto Supremo N° 4432 de 29 de diciembre de 2020 y Decreto Municipal N° 001/2021 y N° 003/2021, que aprueba y modifica el Reglamento Municipal de Contratación Directa en el marco del D.S. N° 4432.

Que, esta Autoridad ha sido elegida y designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Por lo que en merito a las disposiciones legales citadas, corresponde designar a la Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), por el resto de la presente gestión.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"; Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo; D.S. N° 4432; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; Decreto Municipal N° 001/2021 y 003/2021 y otra normativas conexas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **DESIGNA**, al Lic. **SAMUEL CARBALLO CABRERA - SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA (RPCD)**, para proceder con la Contratación Directa de Vacunas, Pruebas Diagnósticas, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Insumos, Reactivos, Equipamiento Médico así como otros Bienes, Obras y Servicios. Asimismo se **DELEGA** la competencia de suscribir Contratos, Órdenes de Compra y Ordenes de Servicios, resolver o dejar sin efecto los mismos, en estricto cumplimiento al D.S. N° 4432, Decreto Municipal N° 001/2021 de 04 de enero de 2021 y Decreto Municipal N° 003/2021 12 de marzo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Edil N° 011/2021 de 04 de enero de 2021.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Samuel Carballo Cabrera
SECRETARIO MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Pedro Gutiérrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETO EDIL N° 0132/2021 DESIGNACIÓN DE RPCD - COVID 19 - Página 2 de 2

Dirección: Plaza 6 de Agosto E-0415 - Teléfonos: No. Piloto 4701677 - 4702301 - 4703059 - Fax interno: 1043

E-mail: info@sacaba.gob.bo - Pagina web: www.sacaba.gob.bo

Sacaba - Cochabamba - Bolivia